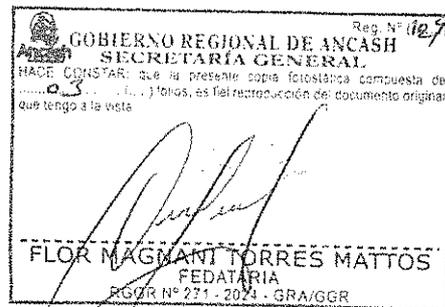


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 406-2024-GRA/GGR

Huaraz, 08 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 063-2023-GRA/GRI/SGEI/JRRA de fecha 08 de setiembre de 2023, el Informe N° 328-2023-GRA/GRI de fecha 14 de setiembre de 2023 y el Informe Legal N° 125-2024-GRA/GRAJ de fecha 28 de febrero de 2024; y

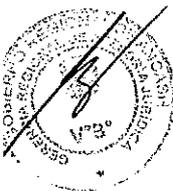
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023 se firmó el Contrato N° 347-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Hospitalario SH para el Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2427399;

Que, mediante Informe N° 003-2023/CHSH/LOSA/JP de fecha 29 de agosto de 2023, elaborado por el Jefe de Proyecto, Ingeniero Luis Omar Sánchez Arteaga, se solicita Ampliación de Plazo N° 02, amparada en el literal b) del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", debido a que en los términos de referencia del Proceso de Selección CP-SM-24-2022-GRA-CS-1, complementarios al Contrato N° 347-2022-GRA, en el Capítulo III, Ítem 12.b: Entregable N° 02 indica que se requiere el Informe de Aprobación del Anteproyecto por la DIRESA (Incluye programa Arquitectónico), el cual a la fecha no se tiene respuesta alguna por dicha entidad, razón por la cual se imposibilita el desarrollo de las demás especialidades comprendidas en el desarrollo del proyecto, por lo que solicita se autorice el plazo de 40 días calendario para la conclusión del proyecto;

Que, mediante Informe N° 063-2023-GRA/GRI/SGEI/JRRA de fecha 08 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash de acuerdo a lo expuesto en la solicitud de ampliación de plazo por la Consultoría, bajo el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifiesta que a la fecha la DIRESA no realiza ningún pronunciamiento con respecto a lo presentado por ellos, motivo por el cual requieren de 40 días de ampliación de plazo, sustentado de la siguiente manera:



- ✓ En el mes de julio del 21 al 31 = 11 días.
- ✓ En el mes de agosto del 01 al 29 = 29 días.
- ✓ Haciendo un total de = 40 días.

Que, según el Informe N° 063-2023-GRA/GRI/SGEI/JRRA de fecha 08 de setiembre de 2023, se tiene que la fecha límite para la presentación del Segundo entregable para la elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2427399, fue el día 21 de julio de 2023, fecha en la cual, el Consultor Hospitalario SH, sí cumplió con presentar dentro del plazo establecido el segundo entregable, sin embargo, se advierte que la pretensión del consultor de ampliación de plazo, ha sido solicitada para el segundo entregable, el cual ha sido presentado pasada la fecha de entrega del segundo entregable, por tanto tal solicitud deviene en Improcedente por cuanto dicho entregable ya se encontraba en evaluación;

Que, con Informe N° 328-2023-GRA/GRI de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, luego de evaluados los actuados y realizado el análisis técnico solicita se declare Improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2427399 formulado por el Representante Común del Consorcio Hospitalario SH;

Que, en efecto, del análisis de los hechos, se advierte que no se configura las causales de ampliación de plazo previsto en el artículo 158°, de la norma precedentemente citada, si más aún conforme se indica en el Informe N° 063-2023-GRA/GRI/SGEI/JRRA de fecha 08 de setiembre de 2023, el Consultor ha cumplido con presentar el segundo entregable dentro de su plazo contractual, es decir la evaluación que viene realizando la entidad no afectaría el plazo que corresponde al segundo entregable. En tal sentido, el pedido formulado por el Consultor carece de sustento fáctico y legal, al estarse incumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 197° y el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, resolviendo su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en Improcedente;

Que, evaluado el expediente administrativo de Ampliación de plazo N° 02, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 125-2024-GRA/GRAJ de fecha 28 de febrero de 2024, concluye que se debe declarar Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2427399 formulado por el Representante Común del Consorcio Hospitalario SH, debiéndose denegar con el respectivo acto resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;

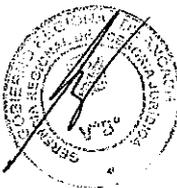
Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2427399 formulado por el Representante Común del Consorcio Hospitalario SH.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinarse las penalidades que correspondan aplicar al Consultor para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Salud Yugoslavia, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2427399.

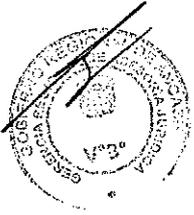
**ARTICULO TERCERO: DISPONER** derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la secretaria técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la



apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Representante Común del Consorcio Hospitalario SH, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

Reg. N° 117

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**SECRETARÍA GENERAL**

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de ... y fotos, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

**FLOR MAGNANI TORRES MATTOS**  
FEDATARIA  
RGGP N° 271 - 2024 - GRA/GSR

